

Concejo Distrital  
BARRANCABERMEJA

Código: DEP-F-005

RESOLUCION No 003 DE 2022  
(Enero 13)

Versión: 02

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, PREVIO AL ESTUDIO POR PARTE DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2021 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BARRANCABERMEJA 2022-2025”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRIAL DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 507 de 1999, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo No. 059 de 2006, reglamento interno del Concejo de Barrancabermeja, demás normas concordantes en la materia, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 contempla el cabildo abierto como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.
2. Que el artículo 9 de la Ley 134 de 1994 establece que *“El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.”*
3. Que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 establece que *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley”*
4. Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, en sus artículos 22 a 30 regula el cabildo abierto, señalando, entre otros aspectos, las materias que pueden ser objeto de este mecanismo de participación ciudadana, el orden en que debe desarrollarse, la oportunidad y condiciones para su realización, la divulgación de la realización, las reglas sobre la intervención de los ciudadanos y las autoridades y la obligación de responder las solicitudes planteadas en el curso del cabildo.
5. Que el 3 de diciembre de 2021 la administración distrital radicó ante el Concejo Distrital de Barrancabermeja proyecto de acuerdo No. 023 de 2021 por medio del cual *“por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025”*.
6. Que mediante Decreto No. 422 y 423 de 2021 el Alcalde Distrital de Barrancabermeja citó al Concejo de Barrancabermeja a sesiones extraordinarias contemplando que en las mismas se dará trámite, debate y aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo: *“(…) 023/2021 “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025”*.
7. Que en la sesión del 18 de diciembre de 2021 la Plenaria del Concejo de Barrancabermeja aprobó la Proposición en la que se dispuso: *“Que el Concejo de Barrancabermeja celebre CABILDO ABIERTO que será convocado previo al estudio, análisis y toma de decisiones respecto del proyecto de Acuerdo No. 023 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025”atendiendo a la normatividad legal vigente, lo anterior, con la intención de garantizar la participación ciudadana y que sus propuestas sean tenidas en cuenta en el trámite de la iniciativa. El desarrollo del cabildo se reglamentará por parte de la Mesa Directiva estipulándose las*

*fechas, hora y el lugar que se defina por parte de la misma acatando todas las medidas para garantizar la participación ciudadana y protocolos de bioseguridad dispuesto con ocasión al COVID-19"*

8. Que se hace necesario convocar y expedir la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Barrancabermeja, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 023/2021 "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025".

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.** Convocar públicamente a la comunidad del Distrito de Barrancabermeja al CABILDO ABIERTO, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 023/2021 "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025", de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del Cabildo.** Este cabildo abierto tiene como finalidad permitir la participación directa de la comunidad para que manifieste sus planteamientos y presente sus solicitudes, exclusivamente sobre el Proyecto de Acuerdo 023/2021 "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025" Cualquier manifestación sobre un tema diferente no será tomada en cuenta

**ARTICULO TERCERO: Lugar y fecha del Cabildo.** La primera sesión del Cabildo se realizará en el Coliseo Cubierto LUIS F. CASTELLANOS, ubicado en BARRANCABERMEJA CASCO URBANO, el día 31 de enero de 2022 a partir de las 9:00 AM.

La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el mismo lugar, el día 10 de febrero de 2022 a partir las 9:00 AM.

**ARTICULO CUARTO: Divulgación del Cabildo.** En cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, se divulgará la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación en dos convocatorias con diferencia no menor a diez (10) entre una y otra.

**ARTICULO QUINTO: Participación en el Cabildo.** Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo, solo podrán intervenir quienes se inscriban a más tardar el 25 de enero de 2022, a través del correo electrónico [cabildoabierto2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:cabildoabierto2022@concejobarrancabermeja.gov.co), presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

**ARTICULO SEXTO: Intervención de la Administración Distrital.** Luego de las intervenciones de la comunidad, la Administración Distrital responderá los planteamientos y solicitudes de la comunidad en la sesión que se realizará una semana después del cabildo.

**ARTICULO SÉPTIMO: Intervención de los Honorables Concejales.** Concluida la intervención de la Administración Distrital, los Honorables Concejales inscritos podrán intervenir, de acuerdo al orden dispuesto por la Presidencia de la Corporación.

Para la intervención a la que se refiere el presente artículo los concejales de igual manera deberán realizar la inscripción en el correo electrónico [cabildoabierto2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:cabildoabierto2022@concejobarrancabermeja.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO: Citaciones e invitaciones.** La Secretaría General de la Corporación elaborará los oficios de invitaciones y citaciones pertinentes para el desarrollo del cabildo. Las citaciones a los funcionarios deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días a

la fecha programada para el cabildo, conforme al reglamento interno de la Corporación y al artículo 27 de la Ley 1757 de 2015.

**ARTICULO NOVENO: Ingreso al Cabildo.** Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, hasta el momento en que se llene el aforo del recinto, bajo las siguientes reglas:

- Con ocasión de la emergencia sanitaria por el SARS- CoV- 2 COVID- 19, el aforo y las medidas de bioseguridad a tener en serán las que se encuentren vigentes al momento de realización del cabildo.
- No se permite el porte de armas en el lugar donde se llevará a cabo el cabildo, incluso cuando se cuente con el respectivo permiso.
- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- No se permite el ingreso de menores de edad.
- Tendrán prioridad para el ingreso las personas con discapacidad, mujeres gestantes y personas mayores.
- Todos los asistentes deben mantener una actitud respetuosa entre sí, hacia los honorables concejales y todos los funcionarios presentes.
- Está prohibido toda clase de murmullos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo del Cabildo.
- Está prohibido el consumo de cigarrillo y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el lugar del cabildo.
- Está prohibido el uso de pancartas o material publicitario cuyo contenido resulte ofensivo a los presentes o contenga mensajes políticos.
- No se permite aplaudir durante la realización del cabildo.

**ARTICULO DÉCIMO: Programación.** El cabildo abierto convocado para el día 31 de enero y el día 10 de febrero de 2022.

Se desarrollará conforme a la siguiente programación:

- 1) Saludo de bienvenida por parte de la presidencia de la corporación
- 2) Himno Nacional e Himno de Barrancabermeja
- 3) Lectura del Orden del día de la sesión
- 4) Lectura del Reglamento Interno del Cabildo Abierto
- 5) Inicio del Cabildo Abierto
  - a. Intervención de los ciudadanos inscritos
  - b. Intervención de la Administración Distrital
  - c. Intervención de los Honorables Concejales inscritos
- 6) Cierre del Cabildo Abierto

**Parágrafo.** Las dos sesiones de la Plenaria del Concejo de Barrancabermeja para la realización del cabildo abierto se llevarán a cabo mediante la modalidad de asistencia mixta (semipresencial).

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Desarrollo del Cabildo.** El cabildo se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

1. El Presidente de la Corporación, o quien haga sus veces, presidirá la sesión, dará y determinará la participación de los ciudadanos, según el orden previamente asignado, e informará el tiempo máximo para cada intervención la cual será de cinco minutos para cada uno de los intervinientes.
2. Todas las intervenciones deben referirse exclusivamente al proyecto de acuerdo No. 023 de 2021 por medio del cual *"por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025"*
3. Las intervenciones deben ser respetuosas con los concejales, los funcionarios y demás asistentes al cabildo.
4. Durante las intervenciones no se podrá hacer ningún tipo de interpelaciones.

5. El Presidente de la Corporación podrá suspender el uso de la palabra cuando:

- El interviniente se desvíe del tema y haga alusión a una materia diferente al objeto del cabildo.
- El participante haga uso de expresiones irrespetuosas contra los presentes en el cabildo o incurra en conductas indecorosas.
- El participante haya interrumpido las intervenciones de los otros oradores y se le haya llamado al orden por este motivo.
- Las condiciones del debate no permitan su intervención

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Respuesta.** En la sesión que se llevará a cabo el 10 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m., en el Coliseo LUIS F. CASTELLANOS, ubicado en Barrancabermeja, a la cual se citará e invitará a todos los servidores y ciudadanos que participaron en el Cabildo, la Administración Distrital dará respuesta a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos en la primera audiencia respecto del proyecto de acuerdo No. 023 de 2021 por medio del cual "por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2025".

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Registro del Cabildo.** En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1757 de 2015, la Secretaría General de la Corporación llevará el registro del cabildo, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Administración, y remitirá copia de dicho registro al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

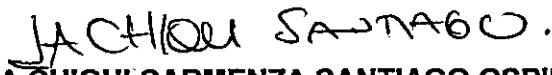
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Transmisión cabildo abierto.** Conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 26 de la Ley 1757 de 2015, transmitase el cabildo abierto a través de Internet u otro mecanismo con que cuente la Corporación.

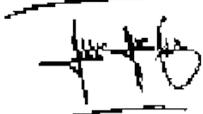
**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Publíquese en la página del Concejo de Barrancabermeja la presente resolución.

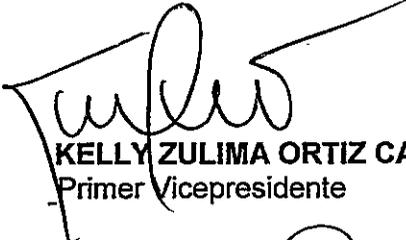
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
Primer Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR**  
Secretario general

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Franklin Andrés Núñez Cuéllar	Secretario General CMB	